



DIP. MARTHA SOLEDAD AVILA VENTURA



Ciudad de México, 13 de enero de 2021

**DIPUTADA MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
COMISIÓN PERMANENTE
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA**

P R E S E N T E.

La que suscribe, **Diputada Martha Soledad Avila Ventura**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena en la Primera Legislatura del Honorable Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartado D inciso k) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II y 13 fracción IX y XV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y 5 fracción I, 99 fracción II, 100, 101 y 118 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración del Pleno de esta Comisión Permanente, la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR LA QUE SE EXHORTA A LAS Y LOS TITULARES DE LAS 16 ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE PUBLICITEN EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LAS ALCALDÍAS QUE REPRESENTAN, INFORMACIÓN EN FORMATO ACCESIBLE QUE PERMITA A LA CIUDADANÍA CONOCER LAS ACCIONES, CAMPAÑAS, SERVICIOS Y PROGRAMAS IMPLEMENTADOS EN LOS DIFERENTES ORDENES DE GOBIERNO, EN MATERIA DE ASISTENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES, LO ANTERIOR, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO EL DERECHO A LA INFORMACIÓN OPORTUNA EN CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, al tenor de los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

La prevalencia de la violencia contra las mujeres es muy alta, de acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas, una de cada tres mujeres del mundo ha sufrido violencia física o sexual en algún momento de su vida, y prácticamente seis de cada diez mujeres han sido asesinadas intencionadamente en todo el mundo por su pareja u otro miembro de su familia.

Existen múltiples manifestaciones de violencia hacia las mujeres, pero de acuerdo con la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer emitida por la Asamblea General de la ONU en 1993, se define la violencia contra la mujer como “todo acto de violencia que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada.”

La violencia contra la mujer es un obstáculo para alcanzar igualdad, desarrollo y paz, valores que forman parte de la promesa de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de no dejar que nadie se quede atrás, mismos que no podrán cumplirse sin antes poner fin a la violencia contra mujeres y niñas.¹

Actualmente existen diversos programas, acciones y campañas implementados por instituciones de los tres niveles de gobierno, lo cual permite dar la atención necesaria a este problema. Por mencionar algunos, a nivel federal la campaña ¿Cómo le hago? Micrositio en donde se difunde información sobre salud sexual, derechos reproductivos, métodos anticonceptivos, autoestima entre otros. A nivel estatal, la Ciudad de México por medio de la Secretaría de las Mujeres brinda servicios por medio de las Lunas, la estrategia de Abogadas de las Mujeres, la Línea Mujeres etcétera. Por último, la Alcaldía Iztapalapa también brinda servicios de atención para la erradicación de la violencia contra las mujeres, entre los que destacan el programa Caminos Mujeres Libres y Seguras, el programa Siempre Vivas y las Puertas Violeta. Sin embargo, ante la gran cantidad de información existente que puede ayudar a prevenir, detectar o erradicar la violencia contra las mujeres es importante facilitar el acceso a toda esta información.

La Alcaldía es el nivel de gobierno más cercano a la ciudadanía, dada esa proximidad representa el primer contacto o acercamiento de las personas con una autoridad para la resolución de diversas problemáticas.

Las Alcaldías que sí publicitan al menos cierta información respecto a la atención, prevención y erradicación a la violencia hacia las mujeres con tan solo dar un clic en sus portales web son: Azcapotzalco, (aunque no comparte enlaces directos), Iztacalco (únicamente tiene publicados videos con motivo del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres, una campaña de sensibilización sobre el tema y el enlace sobre la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo), Milpa Alta (enlace con el portal del número de emergencia 911), Tlalpan (enlace al portal de ¿Cómo denunciar actos de violencia contra las mujeres? De la campaña #Datecuenta), Venustiano Carranza (Dirección de la

¹ <https://www.un.org/es/observances/ending-violence-against-women>



DIP. MARTHA SOLEDAD AVILA VENTURA



Casa de Atención a la Mujer administrada por la Alcaldía en el apartado de grupos vulnerables,² el enlace con la campaña ¡Yo exijo respeto! del número de emergencia 911), Xochimilco (cartel de la campaña ¡Yo exijo respeto! del número de emergencia 911) y Miguel Hidalgo (información sobre la Red de Mujeres por la Prevención de la Violencia de Género, enlace con el portal del número de emergencia 911).

Por su parte, las Alcaldías que podrían publicitar información para ayudar a erradicar la violencia de género de manera más accesible en sus portales o bien actualizarla son: Álvaro Obregón, Benito Juárez, Coyoacán, Cuajimalpa, Cuauhtémoc, Iztapalapa, Gustavo A. Madero, Tláhuac y Magdalena Contreras.

Cabe destacar que, esta proposición pretende hacer un llamado para que, toda la información sobre acciones, programas, servicios y campañas para erradicar la violencia de género proporcionados por los gobiernos federal, de la Ciudad de México y de cada Alcaldía respectivamente, esté concentrada y publicada de manera accesible, exhaustiva y actualizada en los sitios web para garantizar el derecho a la información de las mujeres capitalinas sobre un tema tan importante como la violencia de género, por lo que en ese sentido, este exhorto convoca a todas las alcaldías de la Ciudad.

En ese sentido, resulta importante que tanto las acciones, campañas, programas y servicios que ofrece el Gobierno Federal, el Gobierno de la Ciudad de México y de las 16 Alcaldías sean publicadas y de fácil acceso en la página web oficial de estas últimas, ya sea mediante un enlace, banner, o micrositio que permita el acceso directo a la información y contacto hacia los portales electrónicos de las instituciones que ofrecen apoyo a las mujeres, principalmente para casos de violencia o emergencia. Ejemplo de lo anterior serían los enlaces de la Secretaría de las Mujeres, el Instituto Nacional de las Mujeres, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, los enlaces de descarga de la aplicación Mi Policía, así como el enlace del portal del Número de Atención a Llamadas de Emergencia 911.

Por último, el 25 de noviembre se conmemoró el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer cuyo tema de este año es "Pinta el mundo de naranja: ¡financiar, responder, prevenir, recopilar!". Esta campaña pone énfasis en que, con pequeñas acciones se pueden tener grandes impactos para poner fin a la violencia contra las mujeres, el cual representa el objetivo principal de la presente proposición.

² Cabe destacar que de acuerdo al nuevo marco normativo que establece la Constitución Política de la Ciudad de México, la denominación grupos vulnerables fue cambiada por "grupos de atención prioritaria" entre los que se encuentran las mujeres.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La violencia en sus diferentes manifestaciones hacia las mujeres sigue siendo una realidad en el mundo y nuestro país y desde que se desató el brote de COVID-19, los datos e informes que presentan quienes están en primera línea revelan que se ha intensificado todo tipo de violencia contra las mujeres y las niñas, sobre todo, la violencia en el ámbito familiar. Por ello es importante la información que puede ayudar a prevenir la comisión de delitos o conductas que puedan afectar a las mujeres se encuentre disponible de manera sencilla, accesible, concentrada, vigente, oportuna y lo más exhaustiva posible.³

La denominada “Pandemia en la sombra” crece en medio de la crisis de la COVID-19 y necesitamos un esfuerzo colectivo general para detenerla. Si bien las medidas de bloqueo ayudan a limitar la propagación del virus, las mujeres y las niñas que sufren violencia en el hogar se encuentran cada vez más aisladas de las personas y los recursos que pueden ayudarlas.

De aquí la importancia de dar a conocer las acciones, campañas, programas y servicios que ofrece el Gobierno Federal, la Ciudad de México y las 16 Alcaldías, a través de medios digitales, pues si bien existen acciones encaminadas a prevenir y atender la violencia que atenta contra las mujeres, no siempre son dadas a conocer de forma suficiente entre la población.

En este orden de ideas, el gobierno digital y la innovación gubernamental pueden apoyar para garantizar el derecho a la información de las mujeres que se encuentren en situaciones de violencia o en peligro de sufrirla y con ello prevenir y atender la violencia que sufren las mujeres.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Nuestra Constitución Política de la Ciudad de México reconoce en su artículo 6 Ciudad de libertades y derechos en su apartado B el Derecho a la integridad, por el cual:

Toda persona tiene derecho a ser respetada en su integridad física y psicológica, así como a una vida libre de violencia.

SEGUNDA. En su artículo 7 Ciudad democrática apartado D reconoce el Derecho a la información con las siguientes precisiones:

³ <https://www.unwomen.org/es/news/in-focus/in-focus-gender-equality-in-covid-19-response/violence-against-women-during-covid-19>

1. Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural, suficiente y oportuna, así como a producirla, buscarla, recibirla y difundirla por cualquier medio.

2. Se garantiza el acceso a la información pública que posea, transforme o genere cualquier instancia pública, o privada que reciba o ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad o de interés público. Esta información deberá estar disponible en formatos de datos abiertos, de diseño universal y accesibles.

3. En la interpretación de este derecho prevalecerá el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar los actos del ejercicio de sus funciones. La información sólo podrá reservarse temporalmente por razones de interés público para los casos y en los términos que fijen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes.

(...)

TERCERA. Asimismo, en su artículo 11 Ciudad incluyente apartado C se reconocen los Derechos de las mujeres:

Esta Constitución reconoce la contribución fundamental de las mujeres en el desarrollo de la ciudad, promueve la igualdad sustantiva y la paridad de género. Las autoridades adoptarán todas las medidas necesarias, temporales y permanentes, para erradicar la discriminación, la desigualdad de género y toda forma de violencia contra las mujeres.

CUARTA. Por otro lado, el artículo 53 numeral 2 en diferentes fracciones menciona que son finalidades de las alcaldías:

V. Garantizar la igualdad sustantiva y la paridad entre mujeres y hombres en los altos mandos de la alcaldía;

VI. Impulsar en las políticas públicas y los programas, la transversalidad de género para erradicar la desigualdad, discriminación y violencia contra las mujeres;

XII. Mejorar el acceso y calidad de los servicios públicos;

Prosigue en su numeral 12 fracción XIV:

12. Las alcaldías tendrán competencia, dentro de sus respectivas jurisdicciones, en las siguientes materias:

XIV. Alcaldía digital;

El mismo artículo 53 en su apartado B, numeral 3, inciso a) expresa que de manera exclusiva corresponde a las personas titulares de las alcaldías:

VII. Proponer, formular y ejecutar los mecanismos de simplificación administrativa, gobierno electrónico y políticas de datos abiertos que permitan atender de manera efectiva las demandas de la ciudadanía;

QUINTA. Por otro lado, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia establece en su artículo 13 que:

La prevención es el conjunto de acciones que deberán llevar a cabo las dependencias, entidades de la Ciudad de México y las Alcaldías para evitar la comisión de delitos y otros actos de violencia contra las mujeres, atendiendo a los posibles factores de riesgo tanto en los ámbitos público y privado. (...)

SEXTA. Define en su artículo 14 a las medidas de prevención general como:

...son aquellas que, desde los distintos ámbitos de acción de las dependencias, entidades de la Ciudad de México y las Alcaldías, están destinadas a toda la colectividad y tienen como propósito evitar la comisión de conductas delictivas y otros actos de violencia contra las mujeres, así como propiciar su empoderamiento.

SÉPTIMA. En su artículo 14 Bis la misma Ley refiere que:

Serán consideradas como medidas especiales de prevención aquellas que permitan a las mujeres embarazadas, con discapacidad, de la tercera edad o afectadas por cualquiera otra condición de vulnerabilidad, el establecimiento de acciones concretas y obligatorias para que gocen de las siguientes facilidades:

I. Contar con una atención preferente, ágil, pronta y expedita cuando se encuentren realizando algún trámite, solicitando algún servicio o participando de algún procedimiento ante cualquier Autoridad Local;

II. Ser atendidas con prontitud y diligencia por los particulares que brinden algún servicio público.

OCTAVA. Por último, en su artículo 15 establece que corresponde a las Dependencias, entidades de la Ciudad de México y a las Alcaldías:

II. Difundir las campañas informativas sobre los tipos y modalidades de la violencia contra las mujeres, así como de las instituciones que atienden a las víctimas;



Toda campaña publicitaria deberá estar libre de estereotipos y de lenguaje sexista o misógino.

NOVENA. Por lo que refiere a los derechos que reconoce la Ley de Ciudadanía Digital de la Ciudad de México, esta establece en su artículo 5 que:

Se reconoce el derecho de las Personas para relacionarse y comunicarse con la Administración Pública y las Alcaldías, mediante el uso de medios electrónicos y tecnologías de la información y comunicación de uso generalizado.

DÉCIMA. Que la Ley de Operación e innovación digital para la Ciudad de México establece en su artículo 5 los principios rectores a los que se sujetará la operación e innovación digital de la gestión de datos, uso estratégico, gobierno abierto, gobierno digital, gobernanza tecnológica y gobernanza de la conectividad y la gestión de la infraestructura en la Ciudad, que son los siguientes a saber:

I. Principio de accesibilidad: La información que generen o se encuentre en posesión de las autoridades de la Ciudad, la difusión de los trámites, servicios y demás actos de gobierno por medios electrónicos, será en un lenguaje claro y comprensible. Asimismo, la difusión de la información por medios digitales deberá considerar para publicación, la utilización de las herramientas necesarias para que la información pueda ser consultada por personas con cualquier tipo de discapacidad.

II. Principio de apertura: Impulsar la colaboración del sector privado, social y organismos internacionales en la implementación y la vigilancia del gobierno electrónico.

III. Principio de innovación: Diseñar, implementar y evaluar las estrategias innovadoras que favorezcan incrementar la calidad de los servicios, mejorar la competitividad de las instituciones, elevar la productividad de los servidores públicos, mediante un uso eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos.

IV. Principio de interacción e inclusión digital tecnológica: Las autoridades de la Ciudad promoverán un gobierno incluyente, cercano y de lenguaje sencillo para interactuar. Para que, en la medida de lo posible, la interacción con la ciudadanía, a través de los medios digitales y de comunicación que al efecto se determinen se lleve a cabo mediante el uso estandarizado de las tecnologías de la información y comunicaciones, compatibles con cualquier medio o dispositivo electrónico, siempre que esto no genere un riesgo para la seguridad de las redes.

V. Principio de legalidad: La información, substanciación y resolución de trámites, servicios y demás actos que se realicen por medios electrónicos por los Entes,

serán acordes a las formalidades establecidas en las disposiciones jurídicas aplicables.

VI. Principio de seguridad y certeza jurídica: Garantizar al ciudadano y a las instituciones que la información utilizada procede del lugar de origen de los datos y que la misma, no ha sido modificada o alterada, otorgando así el carácter irrefutable de la información manejada.

VII. Principio de máxima publicidad: Toda la información pública generada, obtenida, transformada o en posesión del Gobierno de la Ciudad de México como consecuencia de la aplicación de la presente Ley, es pública y será accesible a cualquier persona, salvo aquella considerada por la legislación aplicable como información clasificada.

VIII. Principio de participación ciudadana: Los habitantes de la Ciudad de México podrán intervenir y participar, individual o colectivamente, en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y programas públicos a partir de los instrumentos de participación ciudadana previstos en la Constitución Política de la Ciudad de México y en las leyes.

IX. Principio de privacidad: Disponer de niveles de seguridad adecuados que garanticen la protección de datos personales y datos personales sensibles, de conformidad con lo establecido en los ordenamientos aplicables.

X. Principio de transparencia proactiva: Promover la reutilización de la información que generan los Entes, considerando la demanda e interés de la sociedad.

XI. Principio de usabilidad: Es la característica de facilidad de uso y explotación de las herramientas y sistemas informáticos, presupone claridad y sencillez en las interfaces de acción favoreciendo el trabajo colaborativo, mediante atributos y comunicación de sistemas internos e interdependencias, entre el usuario y el sistema informático. Esto incluye la publicación de datos, así como la publicación de plataformas de exploración, graficación, mapeo, filtrado y descarga de la información, de conformidad con los estándares vigentes.

XII. Principio de interoperabilidad: Generación de estándares y plataformas técnicas de colaboración e intercambio de datos y plataformas tecnológicas entre las dependencias de la Administración Pública de la Ciudad de México con la finalidad de agilizar los procesos y aprovechamiento de la información en materia de trámites, servicios, apertura y análisis de datos y de desarrollo de software.

XIII. Principio del uso estratégico de la información: Considerar a toda la información generada diariamente por la ciudad y sus ciudadanos, a través de sus plataformas y la que se encuentre disponible en plataformas públicas, como un activo sustantivo para el diseño de las políticas públicas, planes, programas, acciones y estrategias de la Administración Pública de la Ciudad de México, a fin

de garantizar la transformación digital. El Gobierno de la Ciudad de México actuará como un ente garante de este activo al garantizar su seguridad de manera responsable al mismo tiempo que esta se usa de manera efectiva para transformar los servicios públicos de la Ciudad.

XIV. Principio de protección de la información: Salvaguardar y proteger toda información clasificada generada por la ciudad y sus ciudadanos, de conformidad con las leyes en la materia.

XV. Principio de manejo de la información: La información que generan los Entes deberá ser gestionada con la aplicación de buenas prácticas en el manejo de la información y los datos, incluyendo la mejora de los procesos tecnológicos que las generan, la digitalización constante de conjuntos de datos no digitales en un formato que favorezca el uso y la explotación de datos que favorezcan la alimentación y preservación de la información en el largo plazo y su acceso.

XVI. Principio de usabilidad de la información: Los datos abiertos publicados por la Ciudad, deberán ser publicados al nivel más bajo de granularidad posible, en formatos reutilizables y legibles por máquinas, con metadatos adecuados y suficientes, y en formatos agregados o modificados si no se pueden publicar en su estado original. La información deberá ser publicada en formatos de uso libre y no propietarios.

XVII. Principio de uso ético de la información: La información que generan o se encuentra en posesión de los Entes, deberá usarse para fines lícitos y éticos. La información no podrá utilizarse con fines de lucro o para beneficio personal de quienes la generen o se encuentren en posesión de la misma.

XVIII. Principio de calidad de la información: La información y los conjuntos de datos deben ser ciertos, adecuados, pertinentes y proporcionales, no excesivos en relación con el ámbito y finalidad para la que fueron recabados. De igual manera se procurará, cuando sea posible, que la información provenga de una fuente única autorizada e identificable. Los entes generadores o recolectores de información procurarán un proceso de mejora continua que eleve la calidad de la información y datos bajo su autoridad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y con la finalidad de seguir colaborando en la lucha para erradicar la violencia contra las mujeres es que se someto a la consideración de esta Comisión Permanente, la siguiente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS Y LOS TITULARES DE LAS 16 ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE PUBLICITEN EN



DIP. MARTHA SOLEDAD AVILA VENTURA



EL PORTAL WEB OFICIAL DE LAS ALCALDÍAS QUE REPRESENTAN, INFORMACIÓN EN FORMATO ACCESIBLE QUE PERMITA A LA CIUDADANÍA CONOCER LAS ACCIONES, CAMPAÑAS, SERVICIOS Y PROGRAMAS IMPLEMENTADOS EN LOS DIFERENTES ORDENES DE GOBIERNO EN MATERIA DE ASISTENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES, LO ANTERIOR, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO EL DERECHO A LA INFORMACIÓN OPORTUNA EN CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles a los 13 días del mes de enero del dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE

DocuSigned by:

Martha Avila Ventura

333FFBE9D783412...

DIP. MARTHA SOLEDAD AVILA VENTURA
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO
MORENA.

REFERENCIAS

<https://amecopress.net/La-pandemia-en-la-sombra-violencia-contra-las-mujeres-durante-el-confinamiento>

http://www3.contraloriadf.gob.mx/prontuario/index.php/normativas/Template/ver_mas/66735/31/1/0

https://www.gob.mx/inmujeres/archivo/acciones_y_programas?order=DESC&page=4

<https://www.gob.mx/conavim>

<https://www.semujeres.cdmx.gob.mx/servicios>